

12 | MARZO | 2024

SUMINISTRO NOTIFICACIÓN PERSONAL

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN
DIRECTA

PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

DEMANDANTES:

DANIEL SANTIAGO ACEVEDO S.,
LUISA FERNANDA VELASCO H.,
LAURA ALEJANDRA ACEVEDO S.,
JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO,
JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO y
OTRAS PERSONAS

DEMANDADAS:

MUNICIPIO DE YUMBO,
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.,
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,
LIBERTY SEGUROS S.A.,
COSORCIO POZO PLATANARES 2018,
SEGUROS G. SURAMERICANA S.A. y
SEGUROS ALFA S.A.

RADICADO:

2023-00202

DEL-RIOVASQUEZ.COM

notificaciones@delrivasquez.com

Calle 1 Núm. 4-38 (Cali)

(802) 893 38 63

Respetada señora

LILIANA CONSTANZA MEJIA SANTOFIMIO

JUEZ QUINTA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE CALI

adm05cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

A través de este memorial hacemos traslado al despacho de la confirmación de envío y acuse de recibo de las comunicaciones de notificación de la demanda inicial, sus anexos y auto admisorio. Para ello, la notificación realizada a las entidades demandadas, **MUNICIPIO DE YUMBO** (sac@yumbo.gov.co, judicial@yumbo.gov.co y quejasyreclamos@yumbo.gov.co), **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.** (representacionjudicial@espyumbo.com y espy@espyumbo.gov.co), **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** (info@gdo.com.co), **LIBERTY SEGUROS S.A.** (co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com), **COSORCIO POZO PLATANARES 2018** (elcingeneria@hotmail.com y ingeniero1@louridoingenieria.com), **SEGUROS ALFA S.A.** (juridico@segurosalfa.com.co) y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** (notificacionesjudiciales@suramericana.com.co), mediante la plataforma de certificación de Servientrega. También se notificó de la demanda y el auto admisorio al **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co) y **MINISTERIO PÚBLICO** (procjudadm217@procuraduria.gov.co). La constancia de recibido de cada notificación se aporta como anexo. Estas direcciones electrónicas de las demandadas fueron extraída su página web oficial, del registro mercantil y de los documentos contractuales aportados como prueba documental con la demanda, como fue expresado en el contenido del escrito de demanda inicial.

Con toda atención,

ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ

notificaciones@delrivasquez.com

Apoderado Demandantes

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **DEL RIO VASQUEZ ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 901088766** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1067461
Emisor:	notificaciones@delrivasquez.com
Destinatario:	espy@espyumbo.gov.co - Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A.
Asunto:	DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)
Fecha envío:	2024-03-12 10:13
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2024/03/12 Hora: 10:42:59	Tiempo de firmado: Mar 12 15:42:59 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/03/12 Hora: 10:43:40	Mar 12 10:43:40 cl-t205-282cl postfix/smtp[17624]: 18329124880C: to=<espy@espyumbo.gov.co>, relay=espyumbo.gov.co[66.248.241.4]:25, delay=42, delays=0.11/0.02/20/21, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1rk4Hy-00HJSe-23)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)

 Cuerpo del mensaje:

Señores

MUNICIPIO DE YUMBO,

EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY),

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,

LIBERTY SEGUROS S.A.,

COSORCIO POZO PLATANARES 2018,

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y

SEGUROS ALFA S.A.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)

REFERENCIA: PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ, LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ, LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ, JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO, JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO, ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE, DAVID MARQUEZ QUINTERO, DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE, FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA, ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE, ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA, STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y RODRIGO TULANDE OSORIO

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE YUMBO, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY), GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., LIBERTY SEGUROS S. A., COSORCIO POZO PLATANARES 2018, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS ALFA S.A.

RADICACIÓN: 2023-00202

DESPACHO: JUZGADO QUINTO (05) ADMINISTRATIVO DE CALI

PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO NÚM. 146 DEL 11-MAR-2024 (NOTIFICADO 12-MAR-2024)

Respetados señores,

Mediante el presente escrito COMUNICAMOS que en el citado despacho cursa el mencionado proceso judicial acumulado en contra de los citados DEMANDADOS, con los datos de procedencia e identificación indicados, cuya orden judicial cumpla requiriendo su NOTIFICACIÓN PERSONAL de la citada providencia judicial y la demanda.

Dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifestamos bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a ustedes toda vez que es la que se encuentra registrada en su sitio web oficial. Además, dejamos la advertencia de que la notificación de dicha providencia se considerará surtida “*transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*”.

De la misma manera, adjunto a la presente notificación los siguientes documentos:

- 1. Demanda inicial y sus anexos, presentados por el suscrito abogado.
- 2. Auto de sustanciación núm. 4841 del 21 de septiembre de 2023, por medio del cual se inadmitió la demanda.
- 3. Escrito de subsanación y sus anexos.
- 4. Auto núm. 146 del 11 de marzo de 2024, por medio del cual se admitió la demanda inicial.

Agradecemos confirmar el recibo de este mensaje y la visualización de los documentos remitidos.

Con toda atención,

Alan Del Río Vásquez
Apoderado Demandantes
Calle 1 núm. 4-38
Tel. (602) 8933863
Santiago de Cali, Colombia
notificaciones@delriovasquez.com

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20_Auto_que_admite_la_demanda.pdf	c3d6d03bd0ed39b2907ceff9f2692a34234c7283d032986e7b5c412549ce6016
2_Demanda_DANIEL_S._ACEVEDO_y_OTROS_con_anexos.pdf	b1a1d23ff915f3841d3fb7ac6bead378aa72bf5b56701e1b54df2924bbadd578
15_Subsanacion_demanda_inicial_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S_con_anexos.pdf	936f0b49ad3938d2f08858cc087d6c86ae33dbe8ce60b872150a9fc2154d9d56
14_Auto_que_inadmite_demanda_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S.pdf	c48c21651bd6bb32ae933d948d09d730eafff9fa208e4b91df80f87227401506



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **DEL RIO VASQUEZ ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 901088766** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1067462
Emisor:	notificaciones@delrivasquez.com
Destinatario:	representacionjudicial@espyumbo.com - Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S. A.
Asunto:	DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)
Fecha envío:	2024-03-12 10:13
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2024/03/12 Hora: 10:42:57	Tiempo de firmado: Mar 12 15:42:57 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.		
Acuse de recibo	Fecha: 2024/03/12 Hora: 10:43:38	Mar 12 10:43:38 cl-t205-282cl postfix/smtp[14375]: 9E74812487AD: to=<representacionjudicial@espyumbo.com>, relay=mail.espyumbo.com[66.248.241.4]:25, delay=41, delays=0.09/0/20/21, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1rk4Hx-00HJSZ-0G)
Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.		

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)

 Cuerpo del mensaje:

Señores

MUNICIPIO DE YUMBO,

EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY),

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,

LIBERTY SEGUROS S.A.,

COSORCIO POZO PLATANARES 2018,

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y

SEGUROS ALFA S.A.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)

REFERENCIA: PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ, LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ, LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ, JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO, JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO, ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE, DAVID MARQUEZ QUINTERO, DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE, FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA, ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE, ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA, STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y RODRIGO TULANDE OSORIO

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE YUMBO, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY), GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., LIBERTY SEGUROS S.A., COSORCIO POZO PLATANARES 2018, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS ALFA S.A.

RADICACIÓN: 2023-00202

DESPACHO: JUZGADO QUINTO (05) ADMINISTRATIVO DE CALI

PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO NÚM. 146 DEL 11-MAR-2024 (NOTIFICADO 12-MAR-2024)

Respetados señores,

Mediante el presente escrito COMUNICAMOS que en el citado despacho cursa el mencionado proceso judicial acumulado en contra de los citados DEMANDADOS, con los datos de procedencia e identificación indicados, cuya orden judicial cumplo requiriendo su NOTIFICACIÓN PERSONAL de la citada providencia judicial y la demanda.

Dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifestamos bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a ustedes toda vez que es la que se encuentra registrada en su sitio web oficial. Además, dejamos la advertencia de que la notificación de dicha providencia se considerará surtida “*transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*”.

De la misma manera, adjunto a la presente notificación los siguientes documentos:

- 1. Demanda inicial y sus anexos, presentados por el suscrito abogado.
- 2. Auto de sustanciación núm. 4841 del 21 de septiembre de 2023, por medio del cual se inadmitió la demanda.
- 3. Escrito de subsanación y sus anexos.
- 4. Auto núm. 146 del 11 de marzo de 2024, por medio del cual se admitió la demanda inicial.

Agradecemos confirmar el recibo de este mensaje y la visualización de los documentos remitidos.

Con toda atención,

Alan Del Río Vásquez
Apoderado Demandantes
Calle 1 núm. 4-38
Tel. (602) 8933863
Santiago de Cali, Colombia
notificaciones@delriovasquez.com

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20_Auto_que_admite_la_demanda.pdf	c3d6d03bd0ed39b2907ceff9f2692a34234c7283d032986e7b5c412549ce6016
2_Demanda_DANIEL_S._ACEVEDO_y_OTROS_con_anexos.pdf	b1a1d23ff915f3841d3fb7ac6bead378aa72bf5b56701e1b54df2924bbadd578
15_Subsanacion_demanda_inicial_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO_S_con_anexos.pdf	936f0b49ad3938d2f08858cc087d6c86ae33dbe8ce60b872150a9fc2154d9d56

14_Auto_que_inadmite_demanda_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO
S.pdf

c48c21651bd6bb32ae933d948d09d730eafff9fa208e4b91df80f87227401506



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **DEL RIO VASQUEZ ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 901088766** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1067458
Emisor:	notificaciones@delrivasquez.com
Destinatario:	sac@yumbo.gov.co - Municipio de Yumbo
Asunto:	DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)
Fecha envío:	2024-03-12 10:13
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2024/03/12 Hora: 10:42:56	Tiempo de firmado: Mar 12 15:42:56 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/03/12 Hora: 10:43:38	Mar 12 10:43:38 cl-t205-282cl postfix/smtp[13716]: 5FEED12487EB: to=<sac@yumbo.gov.co>, relay=mail.yumbo.gov.co[190.14.241.170]: 2 5, delay=42, delays=0.1/0/21/20, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1rk4Hz-0000WM-11)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)

 Cuerpo del mensaje:

Señores

MUNICIPIO DE YUMBO,

EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY),

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,

LIBERTY SEGUROS S.A.,

COSORCIO POZO PLATANARES 2018,

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y

SEGUROS ALFA S.A.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)

REFERENCIA: PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ, LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ, LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ, JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO, JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO, ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE, DAVID MARQUEZ QUINTERO, DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE, FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA, ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE, ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA, STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y RODRIGO TULANDE OSORIO

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE YUMBO, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY), GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., LIBERTY SEGUROS S. A., COSORCIO POZO PLATANARES 2018, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS ALFA S.A.

RADICACIÓN: 2023-00202

DESPACHO: JUZGADO QUINTO (05) ADMINISTRATIVO DE CALI

PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO NÚM. 146 DEL 11-MAR-2024 (NOTIFICADO 12-MAR-2024)

Respetados señores,

Mediante el presente escrito COMUNICAMOS que en el citado despacho cursa el mencionado proceso judicial acumulado en contra de los citados DEMANDADOS, con los datos de procedencia e identificación indicados, cuya orden judicial cumpla requiriendo su NOTIFICACIÓN PERSONAL de la citada providencia judicial y la demanda.

Dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifestamos bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a ustedes toda vez que es la que se encuentra registrada en su sitio web oficial. Además, dejamos la advertencia de que la notificación de dicha providencia se considerará surtida “*transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*”.

De la misma manera, adjunto a la presente notificación los siguientes documentos:

- 1. Demanda inicial y sus anexos, presentados por el suscrito abogado.
- 2. Auto de sustanciación núm. 4841 del 21 de septiembre de 2023, por medio del cual se inadmitió la demanda.
- 3. Escrito de subsanación y sus anexos.
- 4. Auto núm. 146 del 11 de marzo de 2024, por medio del cual se admitió la demanda inicial.

Agradecemos confirmar el recibo de este mensaje y la visualización de los documentos remitidos.

Con toda atención,

Alan Del Río Vásquez
Apoderado Demandantes
Calle 1 núm. 4-38
Tel. (602) 8933863
Santiago de Cali, Colombia
notificaciones@delriovasquez.com

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20_Auto_que_admite_la_demanda.pdf	c3d6d03bd0ed39b2907ceff9f2692a34234c7283d032986e7b5c412549ce6016
2_Demanda_DANIEL_S._ACEVEDO_y_OTROS_con_anexos.pdf	b1a1d23ff915f3841d3fb7ac6bead378aa72bf5b56701e1b54df2924bbadd578
15_Subsanacion_demanda_inicial_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S_con_anexos.pdf	936f0b49ad3938d2f08858cc087d6c86ae33dbe8ce60b872150a9fc2154d9d56
14_Auto_que_inadmite_demanda_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S.pdf	c48c21651bd6bb32ae933d948d09d730eafff9fa208e4b91df80f87227401506



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **DEL RIO VASQUEZ ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 901088766** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1067460
Emisor:	notificaciones@delriovasquez.com
Destinatario:	quejasyreclamos@yumbo.gov.co - Municipio de Yumbo
Asunto:	DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)
Fecha envío:	2024-03-12 10:13
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2024/03/12 Hora: 10:42:57	Tiempo de firmado: Mar 12 15:42:57 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/03/12 Hora: 10:43:38	Mar 12 10:43:38 cl-t205-282cl postfix/smtp[17565]: 51CB212487F5: to=<quejasyreclamos@yumbo.gov.co>, relay=mail.yumbo.gov.co[190.14.241.170]: 2 5, delay=41, delays=0.09/0/21/21, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1rk4I0-0000Wg-12)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 **Asunto:** DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)

 **Cuerpo del mensaje:**

Señores

MUNICIPIO DE YUMBO,

EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY),

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,

LIBERTY SEGUROS S.A.,

COSORCIO POZO PLATANARES 2018,

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y

SEGUROS ALFA S.A.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)

REFERENCIA: PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ, LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ, LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ, JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO, JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO, ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE, DAVID MARQUEZ QUINTERO, DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE, FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA, ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE, ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA, STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y RODRIGO TULANDE OSORIO

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE YUMBO, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY), GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., LIBERTY SEGUROS S. A., COSORCIO POZO PLATANARES 2018, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS ALFA S.A.

RADICACIÓN: 2023-00202

DESPACHO: JUZGADO QUINTO (05) ADMINISTRATIVO DE CALI

PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO NÚM. 146 DEL 11-MAR-2024 (NOTIFICADO 12-MAR-2024)

Respetados señores,

Mediante el presente escrito COMUNICAMOS que en el citado despacho cursa el mencionado proceso judicial acumulado en contra de los citados DEMANDADOS, con los datos de procedencia e identificación indicados, cuya orden judicial cumpla requiriendo su NOTIFICACIÓN PERSONAL de la citada providencia judicial y la demanda.

Dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifestamos bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a ustedes toda vez que es la que se encuentra registrada en su sitio web oficial. Además, dejamos la advertencia de que la notificación de dicha providencia se considerará surtida “*transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*”.

De la misma manera, adjunto a la presente notificación los siguientes documentos:

- 1. Demanda inicial y sus anexos, presentados por el suscrito abogado.
- 2. Auto de sustanciación núm. 4841 del 21 de septiembre de 2023, por medio del cual se inadmitió la demanda.
- 3. Escrito de subsanación y sus anexos.
- 4. Auto núm. 146 del 11 de marzo de 2024, por medio del cual se admitió la demanda inicial.

Agradecemos confirmar el recibo de este mensaje y la visualización de los documentos remitidos.

Con toda atención,

Alan Del Río Vásquez
Apoderado Demandantes
Calle 1 núm. 4-38
Tel. (602) 8933863
Santiago de Cali, Colombia
notificaciones@delriovasquez.com

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20_Auto_que_admite_la_demanda.pdf	c3d6d03bd0ed39b2907ceff9f2692a34234c7283d032986e7b5c412549ce6016
2_Demanda_DANIEL_S._ACEVEDO_y_OTROS_con_anexos.pdf	b1a1d23ff915f3841d3fb7ac6bead378aa72bf5b56701e1b54df2924bbadd578
15_Subsanacion_demanda_inicial_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S_con_anexos.pdf	936f0b49ad3938d2f08858cc087d6c86ae33dbe8ce60b872150a9fc2154d9d56
14_Auto_que_inadmite_demanda_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S.pdf	c48c21651bd6bb32ae933d948d09d730eafff9fa208e4b91df80f87227401506



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **DEL RIO VASQUEZ ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 901088766** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1067459
Emisor:	notificaciones@delrivasquez.com
Destinatario:	judicial@yumbo.gov.co - Municipio de Yumbo
Asunto:	DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)
Fecha envío:	2024-03-12 10:13
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/03/12 Hora: 10:42:58	Tiempo de firmado: Mar 12 15:42:58 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2024/03/12 Hora: 10:48:09	Dirección IP: 191.156.42.65 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 16_6_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/03/12 Hora: 10:48:17	Dirección IP: 191.156.34.173 Colombia - Quindio - Armenia Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 16_6_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/16.6 Mobile/15E148 Safari/604.1

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 **Asunto:** DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)

 Cuerpo del mensaje:

Señores

MUNICIPIO DE YUMBO,
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY),
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,
LIBERTY SEGUROS S.A.,
COSORCIO POZO PLATANARES 2018,
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y
SEGUROS ALFA S.A.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)

REFERENCIA: PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ, LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ, LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ, JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO, JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO, ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE, DAVID MARQUEZ QUINTERO, DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE, FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA, ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE, ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA, STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y RODRIGO TULANDE OSORIO

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE YUMBO, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY), GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., LIBERTY SEGUROS S. A., COSORCIO POZO PLATANARES 2018, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS ALFA S.A.

RADICACIÓN: 2023-00202

DESPACHO: JUZGADO QUINTO (05) ADMINISTRATIVO DE CALI

PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO NÚM. 146 DEL 11-MAR-2024 (NOTIFICADO 12-MAR-2024)

Respetados señores,

Mediante el presente escrito COMUNICAMOS que en el citado despacho cursa el mencionado proceso judicial acumulado en contra de los citados DEMANDADOS, con los datos de procedencia

e identificación indicados, cuya orden judicial cumpla requiriendo su NOTIFICACIÓN PERSONAL de la citada providencia judicial y la demanda.

Dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifestamos bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a ustedes toda vez que es la que se encuentra registrada en su sitio web oficial. Además, dejamos la advertencia de que la notificación de dicha providencia se considerará surtida “*transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*”.

De la misma manera, adjunto a la presente notificación los siguientes documentos:

- 1. Demanda inicial y sus anexos, presentados por el suscrito abogado.
- 2. Auto de sustanciación núm. 4841 del 21 de septiembre de 2023, por medio del cual se inadmitió la demanda.
- 3. Escrito de subsanación y sus anexos.
- 4. Auto núm. 146 del 11 de marzo de 2024, por medio del cual se admitió la demanda inicial.

Agradecemos confirmar el recibo de este mensaje y la visualización de los documentos remitidos.

Con toda atención,

Alan Del Río Vásquez
Apoderado Demandantes
Calle 1 núm. 4-38
Tel. (602) 8933863
Santiago de Cali, Colombia
notificaciones@delriovasquez.com

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
15_Subsanacion_demanda_inicial_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO_S_con_anexos.pdf	936f0b49ad3938d2f08858cc087d6c86ae33dbe8ce60b872150a9fc2154d9d56
2_Demanda_DANIEL_S_ ACEVEDO_y_OTROS_con_anexos.pdf	b1a1d23ff915f3841d3fb7ac6bead378aa72bf5b56701e1b54df2924bbadd578

20_Auto_que_admite_la_demanda.pdf	c3d6d03bd0ed39b2907ceff9f2692a34234c7283d032986e7b5c412549ce6016
14_Auto_que_inadmite_demanda_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S.pdf	c48c21651bd6bb32ae933d948d09d730eafff9fa208e4b91df80f87227401506

 Descargas

Archivo: 15_Subsanacion_demanda_inicial_DANIEL_ACEVEDO_y_OTROS_con_anexos.pdf **desde:** 190.109.9.22 **el día:** 2024-03-12 11:30:53

Archivo: 2_Demanda_DANIEL_S._ACEVEDO_y_OTROS_con_anexos.pdf **desde:** 190.109.9.22 **el día:** 2024-03-12 11:30:13

Archivo: 20_Auto_que_admite_la_demanda.pdf **desde:** 190.97.204.214 **el día:** 2024-03-12 11:02:20

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **DEL RIO VASQUEZ ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 901088766** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1067738
Emisor:	notificaciones@delriovasquez.com
Destinatario:	Co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com - LIBERTY SEGUROS
Asunto:	DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)
Fecha envío:	2024-03-12 11:27
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2024/03/12 Hora: 11:56:30	Tiempo de firmado: Mar 12 16:56:30 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/03/12 Hora: 11:56:33	Mar 12 11:56:33 cl-t205-282cl postfix/smtp[13605]: B67D512487B4: to=<Co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com>, relay=mxh-0037d204.gslb.pphosted.com[148.163.157.192]:25, delay=2.4, delays=0.1/0/1.2/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 3wtrya980e-1 Message accepted for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)

 Cuerpo del mensaje:

Señores
MUNICIPIO DE YUMBO,
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY),
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,
LIBERTY SEGUROS S.A.,
COSORCIO POZO PLATANARES 2018,
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y
SEGUROS ALFA S.A.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)

REFERENCIA: PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ, LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ, LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ, JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO, JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO, ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE, DAVID MARQUEZ QUINTERO, DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE, FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA, ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE, ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA, STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y RODRIGO TULANDE OSORIO

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE YUMBO, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY), GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., LIBERTY SEGUROS S.A., COSORCIO POZO PLATANARES 2018, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS ALFA S.A.

RADICACIÓN: 2023-00202

DESPACHO: JUZGADO QUINTO (05) ADMINISTRATIVO DE CALI

PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO NÚM. 146 DEL 11-MAR-2024 (NOTIFICADO 12-MAR-2024)

Respetados señores,

Mediante el presente escrito COMUNICAMOS que en el citado despacho cursa el mencionado proceso judicial acumulado en contra de los citados DEMANDADOS, con los datos de procedencia e identificación indicados, cuya orden judicial cumplo requiriendo su NOTIFICACIÓN PERSONAL de la citada providencia judicial y la demanda.

Dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifestamos bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a ustedes toda vez que es la que se encuentra registrada en su sitio web oficial. Además, dejamos la advertencia de que la notificación de dicha providencia se considerará surtida “transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

De la misma manera, adjunto a la presente notificación los siguientes documentos:

1. Demanda inicial y sus anexos, presentados por el suscrito abogado.
2. Auto de sustanciación núm. 4841 del 21 de septiembre de 2023, por medio del cual se inadmitió la demanda.
3. Escrito de subsanación y sus anexos.
4. Auto núm. 146 del 11 de marzo de 2024, por medio del cual se admitió la demanda inicial.

Agradecemos confirmar el recibo de este mensaje y la visualización de los documentos remitidos.

Con toda atención,

Alan Del Río Vásquez
Apoderado Demandantes
Calle 1 núm. 4-38
Tel. (602) 8933863

Santiago de Cali, Colombia
notificaciones@delrio Vasquez.com

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20_Auto_que_admite_la_demanda.pdf	c3d6d03bd0ed39b2907ceff9f2692a34234c7283d032986e7b5c412549ce6016
2_Demanda_DANIEL_S._ACEVEDO_y_OTROS_con_anexos.pdf	b1a1d23ff915f3841d3fb7ac6bead378aa72bf5b56701e1b54df2924bbadd578
15_Subsanacion_demanda_inicial_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S_con_anexos.pdf	936f0b49ad3938d2f08858cc087d6c86ae33dbe8ce60b872150a9fc2154d9d56
14_Auto_que_inadmite_demanda_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S.pdf	c48c21651bd6bb32ae933d948d09d730eafff9fa208e4b91df80f87227401506

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **DEL RIO VASQUEZ ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 901088766** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1067739
Emisor:	notificaciones@delrivasquez.com
Destinatario:	ingeniero1@louridoingenieria.com - COSORCIO POZO PLATANARES 201
Asunto:	DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)
Fecha envío:	2024-03-12 11:27
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
 Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2024/03/12 Hora: 11:56:30	Tiempo de firmado: Mar 12 16:56:30 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.		
 No fue posible la entrega al destinatario (El servidor de destino rechazo la conexión.)	Fecha: 2024/03/12 Hora: 12:22:08	Mar 12 12:22:08 cl-t205-282cl postfix/qmgr[18254]: 20FE812487F6: from=<bounce@sealmail.co>, status=expired, returned to sender

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)

 Cuerpo del mensaje:

Señores
MUNICIPIO DE YUMBO,

EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY),
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,
LIBERTY SEGUROS S.A.,
COSORCIO POZO PLATANARES 2018,
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y
SEGUROS ALFA S.A.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)

REFERENCIA: PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ, LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ, LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ, JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO, JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO, ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE, DAVID MARQUEZ QUINTERO, DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE, FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA, ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE, ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA, STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y RODRIGO TULANDE OSORIO

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE YUMBO, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY), GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., LIBERTY SEGUROS S.A., COSORCIO POZO PLATANARES 2018, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS ALFA S.A.

RADICACIÓN: 2023-00202

DESPACHO: JUZGADO QUINTO (05) ADMINISTRATIVO DE CALI

PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO NÚM. 146 DEL 11-MAR-2024 (NOTIFICADO 12-MAR-2024)

Respetados señores,

Mediante el presente escrito COMUNICAMOS que en el citado despacho cursa el mencionado proceso judicial acumulado en contra de los citados DEMANDADOS, con los datos de procedencia e identificación indicados, cuya orden judicial cumplo requiriendo su NOTIFICACIÓN PERSONAL de la citada providencia judicial y la demanda.

Dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifestamos bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a ustedes toda vez que es la que se encuentra registrada en su sitio web oficial. Además, dejamos la advertencia de que la notificación de dicha providencia se considerará surtida “transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

De la misma manera, adjunto a la presente notificación los siguientes documentos:

1. Demanda inicial y sus anexos, presentados por el suscrito abogado.
2. Auto de sustanciación núm. 4841 del 21 de septiembre de 2023, por medio del cual se inadmitió la demanda.
3. Escrito de subsanación y sus anexos.
4. Auto núm. 146 del 11 de marzo de 2024, por medio del cual se admitió la demanda inicial.

Agradecemos confirmar el recibo de este mensaje y la visualización de los documentos remitidos.

Con toda atención,

Alan Del Río Vásquez
Apoderado Demandantes
Calle 1 núm. 4-38
Tel. (602) 8933863
Santiago de Cali, Colombia
notificaciones@delriovasquez.com

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20_Auto_que_admite_la_demanda.pdf	c3d6d03bd0ed39b2907ceff9f2692a34234c7283d032986e7b5c412549ce6016
2_Demanda_DANIEL_S._ACEVEDO_y_OTROS_con_anexos.pdf	b1a1d23ff915f3841d3fb7ac6bead378aa72bf5b56701e1b54df2924bbadd578
15_Subsanacion_demanda_inicial_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S_con_anexos.pdf	936f0b49ad3938d2f08858cc087d6c86ae33dbe8ce60b872150a9fc2154d9d56
14_Auto_que_inadmite_demanda_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S.pdf	c48c21651bd6bb32ae933d948d09d730eafff9fa208e4b91df80f87227401506

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **DEL RIO VASQUEZ ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 901088766** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1067740
Emisor:	notificaciones@delriovasquez.com
Destinatario:	lcingenieria@hotmail.com - COSORCIO POZO PLATANARES 201
Asunto:	DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)
Fecha envío:	2024-03-12 11:27
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/03/12 Hora: 11:56:31	Tiempo de firmado: Mar 12 16:56:31 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/03/12 Hora: 11:56:34	Mar 12 11:56:34 cl-t205-282cl postfix/smtp[1696]: B865112487EA: to=<lcingenieria@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.73.14]:25, delay=2.3, delays=0.12/0/0.74/1.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <f5859d51184d0e59b60e7badea3d7f5cc2ea8 501bfc0664074466720e9792ff6@e-entrega.co> [InternalId=179310589678759, Hostname=CH2PR02MB6489.namprd02.prod.outlook.com] 27418 bytes in 0.273, 97.860 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)

 Cuerpo del mensaje:

Señores

MUNICIPIO DE YUMBO,
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY),
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,
LIBERTY SEGUROS S.A.,
COSORCIO POZO PLATANARES 2018,
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y
SEGUROS ALFA S.A.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)

REFERENCIA: PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ, LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ, LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ, JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO, JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO, ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE, DAVID MARQUEZ QUINTERO, DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE, FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA, ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE, ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA, STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y RODRIGO TULANDE OSORIO

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE YUMBO, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY), GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., LIBERTY SEGUROS S.A., COSORCIO POZO PLATANARES 2018, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS ALFA S.A.

RADICACIÓN: 2023-00202

DESPACHO: JUZGADO QUINTO (05) ADMINISTRATIVO DE CALI

PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO NÚM. 146 DEL 11-MAR-2024 (NOTIFICADO 12-MAR-2024)

Respetados señores,

Mediante el presente escrito COMUNICAMOS que en el citado despacho cursa el mencionado proceso judicial acumulado en contra de los citados DEMANDADOS, con los datos de procedencia e identificación indicados, cuya orden judicial cumpla requiriendo su NOTIFICACIÓN PERSONAL de la citada providencia judicial y la demanda.

Dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifestamos bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a ustedes toda vez que es la que se encuentra registrada en su sitio web oficial. Además, dejamos la advertencia de que la notificación de dicha providencia se considerará surtida “transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

De la misma manera, adjunto a la presente notificación los siguientes documentos:

1. Demanda inicial y sus anexos, presentados por el suscrito abogado.
2. Auto de sustanciación núm. 4841 del 21 de septiembre de 2023, por medio del cual se inadmitió la demanda.
3. Escrito de subsanación y sus anexos.
4. Auto núm. 146 del 11 de marzo de 2024, por medio del cual se admitió la demanda inicial.

Agradecemos confirmar el recibo de este mensaje y la visualización de los documentos remitidos.

Con toda atención,

Alan Del Río Vásquez
Apoderado Demandantes
Calle 1 núm. 4-38
Tel. (602) 8933863
Santiago de Cali, Colombia
notificaciones@delriovasquez.com

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20_Auto_que_admite_la_demanda.pdf	c3d6d03bd0ed39b2907ceff9f2692a34234c7283d032986e7b5c412549ce6016
2_Demanda_DANIEL_S._ACEVEDO_y_OTROS_con_anexos.pdf	b1a1d23ff915f3841d3fb7ac6bead378aa72bf5b56701e1b54df2924bbadd578
15_Subsanacion_demanda_inicial_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S_con_anexos.pdf	936f0b49ad3938d2f08858cc087d6c86ae33dbe8ce60b872150a9fc2154d9d56
14_Auto_que_inadmite_demanda_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S.pdf	c48c21651bd6bb32ae933d948d09d730eafff9fa208e4b91df80f87227401506

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **DEL RIO VASQUEZ ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 901088766** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1067741
Emisor:	notificaciones@delriovasquez.com
Destinatario:	notificacionesjudiciales@suramericana.com.co - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Asunto:	DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)
Fecha envío:	2024-03-12 11:27
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
 Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2024/03/12 Hora: 11:56:30	Tiempo de firmado: Mar 12 16:56:30 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.		
 El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2024/03/12 Hora: 11:57:06	Dirección IP: 186.0.61.24 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/122.0.0.0 Safari/537.36
 Lectura del mensaje	Fecha: 2024/03/12 Hora: 11:57:08	Dirección IP: 104.47.56.126 United States of America - Washington - Quincy Agente de usuario:

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)

 Cuerpo del mensaje:

Señores

MUNICIPIO DE YUMBO,
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY),
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,
LIBERTY SEGUROS S.A.,
COSORCIO POZO PLATANARES 2018,
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y
SEGUROS ALFA S.A.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)

REFERENCIA: PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ, LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ, LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ, JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO, JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO, ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE, DAVID MARQUEZ QUINTERO, DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE, FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA, ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE, ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA, STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y RODRIGO TULANDE OSORIO

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE YUMBO, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY), GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., LIBERTY SEGUROS S.A., COSORCIO POZO PLATANARES 2018, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS ALFA S.A.

RADICACIÓN: 2023-00202

DESPACHO: JUZGADO QUINTO (05) ADMINISTRATIVO DE CALI

PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO NÚM. 146 DEL 11-MAR-2024 (NOTIFICADO 12-MAR-2024)

Respetados señores,

Mediante el presente escrito COMUNICAMOS que en el citado despacho cursa el mencionado proceso judicial acumulado en contra de los citados DEMANDADOS, con los datos de procedencia e identificación indicados, cuya orden judicial cumpla requiriendo su NOTIFICACIÓN PERSONAL de la citada providencia judicial y la demanda.

Dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifestamos bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a ustedes toda vez que es la que se encuentra registrada en su sitio web oficial. Además, dejamos la advertencia de que la notificación de dicha providencia se considerará surtida “transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

De la misma manera, adjunto a la presente notificación los siguientes documentos:

1. Demanda inicial y sus anexos, presentados por el suscrito abogado.
2. Auto de sustanciación núm. 4841 del 21 de septiembre de 2023, por medio del cual se inadmitió la demanda.
3. Escrito de subsanación y sus anexos.
4. Auto núm. 146 del 11 de marzo de 2024, por medio del cual se admitió la demanda inicial.

Agradecemos confirmar el recibo de este mensaje y la visualización de los documentos remitidos.

Con toda atención,

Alan Del Río Vásquez
Apoderado Demandantes

Calle 1 núm. 4-38
Tel. (602) 8933863
Santiago de Cali, Colombia
notificaciones@delrioivasquez.com

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
15_Subsanacion_demanda_inicial_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S_con_anexos.pdf	936f0b49ad3938d2f08858cc087d6c86ae33dbe8ce60b872150a9fc2154d9d56
2_Demanda_DANIEL_S._ACEVEDO_y_OTROS_con_anexos.pdf	b1a1d23ff915f3841d3fb7ac6bead378aa72bf5b56701e1b54df2924bbadd578
20_Auto_que_admite_la_demanda.pdf	c3d6d03bd0ed39b2907ceff9f2692a34234c7283d032986e7b5c412549ce6016
14_Auto_que_inadmite_demanda_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S.pdf	c48c21651bd6bb32ae933d948d09d730eafff9fa208e4b91df80f87227401506

 Descargas

Archivo: 15_Subsanacion_demanda_inicial_DANIEL_ACEVEDO_y_OTROS_con_anexos.pdf **desde:** 186.0.61.24 **el día:** 2024-03-12 11:57:26

Archivo: 2_Demanda_DANIEL_S._ACEVEDO_y_OTROS_con_anexos.pdf **desde:** 186.0.61.24 **el día:** 2024-03-12 11:57:23

Archivo: 20_Auto_que_admite_la_demanda.pdf **desde:** 186.0.61.24 **el día:** 2024-03-12 11:57:20

Archivo: 14_Auto_que_inadmite_demanda_DANIEL_ACEVEDO_y_OTROS.pdf **desde:** 186.0.61.24 **el día:** 2024-03-12 11:57:14

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **DEL RIO VASQUEZ ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 901088766** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1067742
Emisor:	notificaciones@delriovasquez.com
Destinatario:	info@gdo.com.co - GASES DE OCCIDENTE
Asunto:	DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)
Fecha envío:	2024-03-12 11:27
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2024/03/12 Hora: 11:56:32	Tiempo de firmado: Mar 12 16:56:32 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/03/12 Hora: 11:56:33	Mar 12 11:56:33 cl-t205-282cl postfix/smtp[6537]: 4155712487F7: to=<info@gdo.com.co>, relay=gdo-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.11.3]:25, delay=1.4, delays=0.1/0/0.41/0.93, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <9f54b5d2e1e4c07b15634038c514c4c5830f d bea4e5cdd37b59991719919ce11@e-entrega.co> [InternalId=14813342247790, Hostname=CO6P221MB0728.NAMP221.PROD.OUTL O OK.COM] 27692 bytes in 0.156, 172.330 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)

 Cuerpo del mensaje:

Señores

MUNICIPIO DE YUMBO,
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY),
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,
LIBERTY SEGUROS S.A.,
COSORCIO POZO PLATANARES 2018,
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y
SEGUROS ALFA S.A.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)

REFERENCIA: PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ, LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ, LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ, JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO, JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO, ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE, DAVID MARQUEZ QUINTERO, DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE, FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA, ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE, ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA, STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y RODRIGO TULANDE OSORIO

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE YUMBO, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY), GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., LIBERTY SEGUROS S.A., COSORCIO POZO PLATANARES 2018, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS ALFA S.A.

RADICACIÓN: 2023-00202

DESPACHO: JUZGADO QUINTO (05) ADMINISTRATIVO DE CALI

PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO NÚM. 146 DEL 11-MAR-2024 (NOTIFICADO 12-MAR-2024)

Respetados señores,

Mediante el presente escrito COMUNICAMOS que en el citado despacho cursa el mencionado proceso judicial acumulado en contra de los citados DEMANDADOS, con los datos de procedencia e identificación indicados, cuya orden judicial cumplo requiriendo su NOTIFICACIÓN PERSONAL de la citada providencia judicial y la demanda.

Dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifestamos bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a ustedes toda vez que es la que se encuentra registrada en su sitio web oficial. Además, dejamos la advertencia de que la notificación de dicha providencia se considerará surtida “transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

De la misma manera, adjunto a la presente notificación los siguientes documentos:

1. Demanda inicial y sus anexos, presentados por el suscrito abogado.
2. Auto de sustanciación núm. 4841 del 21 de septiembre de 2023, por medio del cual se inadmitió la demanda.
3. Escrito de subsanación y sus anexos.
4. Auto núm. 146 del 11 de marzo de 2024, por medio del cual se admitió la demanda inicial.

Agradecemos confirmar el recibo de este mensaje y la visualización de los documentos remitidos.

Con toda atención,

Alan Del Río Vásquez
Apoderado Demandantes
Calle 1 núm. 4-38
Tel. (602) 8933863
Santiago de Cali, Colombia
notificaciones@delriovasquez.com

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20_Auto_que_admite_la_demanda.pdf	c3d6d03bd0ed39b2907ceff9f2692a34234c7283d032986e7b5c412549ce6016
2_Demanda_DANIEL_S._ACEVEDO_y_OTROS_con_anexos.pdf	b1a1d23ff915f3841d3fb7ac6bead378aa72bf5b56701e1b54df2924bbadd578
15_Subsanacion_demanda_inicial_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S_con_anexos.pdf	936f0b49ad3938d2f08858cc087d6c86ae33dbe8ce60b872150a9fc2154d9d56
14_Auto_que_inadmite_demanda_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S.pdf	c48c21651bd6bb32ae933d948d09d730eafff9fa208e4b91df80f87227401506

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **DEL RIO VASQUEZ ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 901088766** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1067915
Emisor:	notificaciones@delriovasquez.com
Destinatario:	procesosnacionales@defensajuridica.gov.co - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Asunto:	DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)
Fecha envío:	2024-03-12 12:00
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2024/03/12 Hora: 12:25:36	Tiempo de firmado: Mar 12 17:25:36 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.		
No fue posible la entrega al destinatario (El servidor de correo no pudo entregar el correo)	Fecha: 2024/03/12 Hora: 12:31:35	--8822ad88-0e24-4a87-a28c-df2b08f03a41 Content-Type: text/plain; charset="iso-8859-1" Content-Transfer-Encoding: quoted-printable [https://products.office.com/en-us/CMSImages/Office365Logo_Orange.png?versi= on=3Db8d100a9-0a8b-8e6a-88e1-ef488fee0470] Your message to procesosnacionales@defensajuridica.gov.co couldn't be delivered. procesosnacionales wasn't found at defensajuridica.gov.co. bounce Office 365 procesosnacionales Action Required Recipient Unknown To address How to Fix It The address may be misspelled or may not exist. Try one or more of the following: * Send the message again following these steps: In Outlook, open this non-delivery report (NDR) and choose Send Again from the Report ribbon. In Outlook on the web, select this NDR, then select the link "To send this message again, click here." Then delete and retype the entire recipient address. If prompted with an Auto-Complete List suggestion do

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

 Contenido del Mensaje

 **Asunto:** DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)

 **Cuerpo del mensaje:**

Señores
MINISTERIO PÚBLICO y
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)
REFERENCIA: PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ, LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ, LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ, JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO, JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO, ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE, DAVID MARQUEZ QUINTERO, DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE, FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA, ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE, ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA, STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y RODRIGO TULANDE OSORIO
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE YUMBO, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY), GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., LIBERTY SEGUROS S. A., COSORCIO POZO PLATANARES 2018, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS ALFA S.A.
RADICACIÓN: 2023-00202
DESPACHO: JUZGADO QUINTO (05) ADMINISTRATIVO DE CALI
PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO NÚM. 146 DEL 11-MAR-2024 (NOTIFICADO 12-MAR-2024)

Respetados señores,

Mediante el presente escrito COMUNICAMOS que en el citado despacho cursa el mencionado proceso judicial acumulado en contra de los citados DEMANDADOS, con los datos de procedencia e identificación indicados, cuya orden judicial cumpla requiriendo su NOTIFICACIÓN PERSONAL de la citada providencia judicial y la demanda. Todo conforme a los apartes resolutivos cuarto y quinto del citado auto admisorio.

Dando cumplimiento a los artículos 8 de la Ley 2213 de 2022, 48 de la Ley 2080 de 2021 y 199 de la Ley 1437 de 2011, manifestamos bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a ustedes toda vez que es la que se encuentra registrada en su sitio web oficial. Además, dejamos la advertencia de que la notificación de dicha providencia se considerará surtida “transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

De la misma manera, adjunto a la presente notificación los siguientes documentos:

- 1. Demanda inicial y sus anexos, presentados por el suscrito abogado.
- 2. Auto de sustanciación núm. 4841 del 21 de septiembre de 2023, por medio del cual se inadmitió la demanda.
- 3. Escrito de subsanación y sus anexos.
- 4. Auto núm. 146 del 11 de marzo de 2024, por medio del cual se admitió la demanda inicial.

Agradecemos confirmar el recibo de este mensaje y la visualización de los documentos remitidos.

Con toda atención,

Alan Del Río Vásquez
Apoderado Demandantes
Calle 1 núm. 4-38
Tel. (602) 8933863
Santiago de Cali, Colombia
notificaciones@delriovasquez.com

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20_Auto_que_admite_la_demanda.pdf	c3d6d03bd0ed39b2907ceff9f2692a34234c7283d032986e7b5c412549ce6016
2_Demanda_DANIEL_S._ACEVEDO_y_OTROS_con_anexos.pdf	b1a1d23ff915f3841d3fb7ac6bead378aa72bf5b56701e1b54df2924bbadd578
15_Subsanacion_demanda_inicial_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S_con_anexos.pdf	936f0b49ad3938d2f08858cc087d6c86ae33dbe8ce60b872150a9fc2154d9d56
14_Auto_que_inadmite_demanda_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S.pdf	c48c21651bd6bb32ae933d948d09d730eafff9fa208e4b91df80f87227401506

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **DEL RIO VASQUEZ ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 901088766** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1067916
Emisor:	notificaciones@delrivasquez.com
Destinatario:	procjudadm217@procuraduria.gov.co - MINISTERIO PÚBLICO
Asunto:	DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)
Fecha envío:	2024-03-12 12:00
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2024/03/12 Hora: 12:25:36	Tiempo de firmado: Mar 12 17:25:36 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/03/12 Hora: 12:25:37	Mar 12 12:25:37 cl-t205-282cl postfix/smtp[12286]: 447D912488C9: to=<procjudadm217@procuraduria.gov.co> & gt;, relay=gw4224.fortimail.com[173.243.134.224]:25, delay=1.6, delays=0.12/0.03/0.58/0.88, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 42CHPaGV006993-42CHPaGX006993 Message accepted for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 **Asunto:** DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)

 **Cuerpo del mensaje:**

Señores
MINISTERIO PÚBLICO y
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)
REFERENCIA: PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ, LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ, LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ, JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO, JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO, ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE, DAVID MARQUEZ QUINTERO, DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE, FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA, ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE, ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA, STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y RODRIGO TULANDE OSORIO
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE YUMBO, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY), GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., LIBERTY SEGUROS S. A., COSORCIO POZO PLATANARES 2018, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS ALFA S.A.
RADICACIÓN: 2023-00202
DESPACHO: JUZGADO QUINTO (05) ADMINISTRATIVO DE CALI
PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO NÚM. 146 DEL 11-MAR-2024 (NOTIFICADO 12-MAR-2024)

Respetados señores,

Mediante el presente escrito COMUNICAMOS que en el citado despacho cursa el mencionado proceso judicial acumulado en contra de los citados DEMANDADOS, con los datos de procedencia e identificación indicados, cuya orden judicial cumplo requiriendo su NOTIFICACIÓN PERSONAL de la citada providencia judicial y la demanda. Todo conforme a los apartes resolutivos cuarto y quinto del citado auto admisorio.

Dando cumplimiento a los artículos 8 de la Ley 2213 de 2022, 48 de la Ley 2080 de 2021 y 199 de la Ley 1437 de 2011, manifestamos bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a ustedes toda vez que es la que se encuentra registrada en su sitio web oficial. Además, dejamos la advertencia de que la notificación de dicha providencia se considerará surtida “*t ranscurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*”.

De la misma manera, adjunto a la presente notificación los siguientes documentos:

1. Demanda inicial y sus anexos, presentados por el suscrito abogado.
2. Auto de sustanciación núm. 4841 del 21 de septiembre de 2023, por medio del cual se inadmitió

- la demanda.
3. Escrito de subsanación y sus anexos.
4. Auto núm. 146 del 11 de marzo de 2024, por medio del cual se admitió la demanda inicial.

Agradecemos confirmar el recibo de este mensaje y la visualización de los documentos remitidos.

Con toda atención,

Alan Del Río Vásquez
Apoderado Demandantes
Calle 1 núm. 4-38
Tel. (602) 8933863
Santiago de Cali, Colombia
notificaciones@delriovasquez.com

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20_Auto_que_admite_la_demanda.pdf	c3d6d03bd0ed39b2907ceff9f2692a34234c7283d032986e7b5c412549ce6016
2_Demanda_DANIEL_S._ACEVEDO_y_OTROS_con_anexos.pdf	b1a1d23ff915f3841d3fb7ac6bead378aa72bf5b56701e1b54df2924bbadd578
15_Subsanacion_demanda_inicial_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S_con_anexos.pdf	936f0b49ad3938d2f08858cc087d6c86ae33dbe8ce60b872150a9fc2154d9d56
14_Auto_que_inadmite_demanda_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S.pdf	c48c21651bd6bb32ae933d948d09d730eafff9fa208e4b91df80f87227401506

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **DEL RIO VASQUEZ ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 901088766** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1068138
Emisor:	notificaciones@delriosvasquez.com
Destinatario:	juridico@segurosalfa.com.co - SEGUROS ALFA
Asunto:	DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)
Fecha envío:	2024-03-12 13:37
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2024/03/12 Hora: 13:53:33	Tiempo de firmado: Mar 12 18:53:33 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/03/12 Hora: 13:53:35	Mar 12 13:53:35 cl-t205-282cl postfix/smtp[1969]: EB87212487EB: to=<juridico@segurosalfa.com.co>, relay=mail.segurosalfa.com.co[190.144.253.99]:25, delay=2, delays=0.12/0/1.1/0.84, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 90/53-08207-FA4A0F56)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y OTROS vs. MUNICIPIO DE YUMBO y OTROS - Rad. 2023-00202 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)

 Cuerpo del mensaje:

Señores
MUNICIPIO DE YUMBO,
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY),
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,
LIBERTY SEGUROS S.A.,
COSORCIO POZO PLATANARES 2018,
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y
SEGUROS ALFA S.A.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)

REFERENCIA: PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ, LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ, LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ, JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO, JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO, ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE, DAVID MARQUEZ QUINTERO, DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE, FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA, ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE, ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA, STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y RODRIGO TULANDE OSORIO

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE YUMBO, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY), GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., LIBERTY SEGUROS S.A., COSORCIO POZO PLATANARES 2018, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS ALFA S.A.

RADICACIÓN: 2023-00202

DESPACHO: JUZGADO QUINTO (05) ADMINISTRATIVO DE CALI

PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO NÚM. 146 DEL 11-MAR-2024 (NOTIFICADO 12-MAR-2024)

Respetados señores,

Mediante el presente escrito COMUNICAMOS que en el citado despacho cursa el mencionado proceso judicial acumulado en contra de los citados DEMANDADOS, con los datos de procedencia e identificación indicados, cuya orden judicial cumpla requiriendo su NOTIFICACIÓN PERSONAL de la citada providencia judicial y la demanda.

Dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifestamos bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a ustedes toda vez que es la que se encuentra registrada en su sitio web oficial. Además, dejamos la advertencia de que la notificación de dicha providencia se considerará surtida *“transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*.

De la misma manera, adjunto a la presente notificación los siguientes documentos:

1. Demanda inicial y sus anexos, presentados por el suscrito abogado.
2. Auto de sustanciación núm. 4841 del 21 de septiembre de 2023, por medio del cual se inadmitió

- la demanda.
3. Escrito de subsanación y sus anexos.
4. Auto núm. 146 del 11 de marzo de 2024, por medio del cual se admitió la demanda inicial.

Agradecemos confirmar el recibo de este mensaje y la visualización de los documentos remitidos.

Con toda atención,

Alan Del Río Vásquez
Apoderado Demandantes
Calle 1 núm. 4-38
Tel. (602) 8933863
Santiago de Cali, Colombia
notificaciones@delriovasquez.com

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20_Auto_que_admite_la_demanda.pdf	c3d6d03bd0ed39b2907ceff9f2692a34234c7283d032986e7b5c412549ce6016
2_Demanda_DANIEL_S._ACEVEDO_y_OTROS_con_anexos.pdf	b1a1d23ff915f3841d3fb7ac6bead378aa72bf5b56701e1b54df2924bbadd578
15_Subsanacion_demanda_inicial_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S_con_anexos.pdf	936f0b49ad3938d2f08858cc087d6c86ae33dbe8ce60b872150a9fc2154d9d56
14_Auto_que_inadmite_demanda_DANIEL_ACEVEDO_y_OTRO S.pdf	c48c21651bd6bb32ae933d948d09d730eafff9fa208e4b91df80f87227401506

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.